

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma}. Asamblea
Legislativa

2^{da}. Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

P. del S. 796

INFORME POSITIVO

8 de mayo de 2026

Actas y Récord
2026 MAY -8 A 10:14
W

A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:

La Comisión de Gobierno de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, previo estudio y consideración del Proyecto del Senado 796, recomienda a este Cuerpo su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 796 (P. del S. 796) propone declarar el mes de octubre de cada año como el "Mes de la Concienciación sobre la Leptospirosis" en Puerto Rico, así como establecer un marco de coordinación interagencial dirigido a promover la educación, prevención y detección temprana de esta enfermedad.

La medida designa al Departamento de Salud como la entidad responsable de liderar la implantación de esta política pública, incluyendo la coordinación con agencias gubernamentales, municipios, instituciones educativas y organizaciones sin fines de lucro para el desarrollo de actividades educativas, campañas informativas y esfuerzos de vigilancia epidemiológica.

Asimismo, establece mecanismos de colaboración intersectorial y comunitaria dirigidos a reducir la incidencia de la leptospirosis, particularmente en contextos de alta vulnerabilidad ambiental y tras eventos atmosféricos.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La leptospirosis constituye una enfermedad infecciosa de origen bacteriano que representa un riesgo significativo para la salud pública en Puerto Rico, particularmente

por su asociación con condiciones ambientales adversas, como lluvias intensas, inundaciones y eventos atmosféricos de gran magnitud. Su diagnóstico oportuno presenta retos debido a la similitud de sus síntomas con otras enfermedades febriles, lo que aumenta el riesgo de complicaciones graves y mortalidad en ausencia de intervención temprana.

En el contexto local, la evidencia epidemiológica demuestra que esta enfermedad mantiene un carácter recurrente, con aumentos en su incidencia luego de fenómenos naturales que afectan la infraestructura sanitaria y las condiciones ambientales del país. Esta realidad exige la adopción de estrategias sostenidas de política pública dirigidas a la prevención, educación y fortalecimiento de la respuesta institucional.

La designación de un mes de concienciación, lejos de constituir una medida meramente simbólica, representa un instrumento de política pública que permite estructurar esfuerzos interagenciales, enfocar recursos educativos y promover cambios en la conducta ciudadana que contribuyan a la reducción de riesgos asociados a la enfermedad.

Además, la medida fortalece el rol del Departamento de Salud como ente rector en la protección de la salud pública, promoviendo la integración de esfuerzos con otros componentes gubernamentales y sectores de la sociedad civil, en un enfoque multisectorial que responde a la complejidad del problema.

En ese sentido, el Proyecto del Senado 796 se alinea con la política pública del Estado dirigida a proteger la salud de la ciudadanía, fomentar la educación sanitaria y fortalecer la capacidad de respuesta ante riesgos epidemiológicos y ambientales.

ALCANCE DEL INFORME

Para el estudio y evaluación del P. del S. 796, la Comisión de Gobierno de la Cámara de Representantes solicitó comentarios y ponencias a los siguientes:

1. Departamento de Estado
2. Departamento de Salud
3. Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico (OPAL)

Se recibieron y consideraron los siguientes:

Departamento de Estado

El Departamento de Estado expresó su respaldo a la medida, destacando que la misma promueve una política pública integral y sostenida dirigida a la educación, prevención y detección temprana de la leptospirosis.

Señaló que la designación de un mes de concienciación permite institucionalizar un marco de acción interagencial y comunitario, facilitando la coordinación de esfuerzos educativos, la movilización de recursos y la implementación de estrategias de prevención dirigidas a atender una problemática de salud pública recurrente en Puerto Rico.

Departamento de Salud

El Departamento de Salud avaló la intención legislativa de la medida, reconociendo la necesidad de fortalecer la educación, la prevención y la detección temprana de la leptospirosis como parte de la política pública de salud del Estado.

El Departamento destacó el comportamiento epidemiológico de la enfermedad en Puerto Rico, evidenciando su impacto en múltiples municipios y la necesidad de adoptar estrategias preventivas dirigidas a reducir la incidencia y mortalidad asociadas. Asimismo, subrayó que la medida facilita la coordinación interagencial y fortalece la capacidad del sistema de salud pública para atender este tipo de riesgos.

No obstante, el Departamento de Salud recomendó considerar ajustes a la medida, particularmente en cuanto al mes designado, sugiriendo que se evalúe un periodo que coincida con el inicio de la temporada de mayor riesgo, así como la asignación de recursos adicionales para garantizar la implementación efectiva de las actividades contempladas.

A pesar de lo anterior, esta Comisión determinó no acoger las recomendaciones del Departamento de Salud en cuanto a modificar el mes designado ni a supeditar la implantación de la medida a la asignación de recursos adicionales, según planteadas en su memorial.

Lo anterior responde a que el Proyecto del Senado 796 establece una política pública de carácter general, dirigida a la concienciación, educación y prevención de la leptospirosis, cuya implantación descansa en la capacidad administrativa y reglamentaria del Departamento de Salud y de las agencias concernidas. En ese sentido, la medida provee suficiente flexibilidad para que dichas entidades adapten sus estrategias, programas y esfuerzos educativos conforme a las necesidades epidemiológicas y operacionales del país, sin que resulte necesario incorporar en el texto legislativo disposiciones de carácter técnico o administrativo que puedan limitar su ejecución.

Asimismo, la Comisión considera que la designación de un mes de concienciación constituye un instrumento de política pública amplio que no requiere una sincronización rígida con variables epidemiológicas cambiantes, las cuales pueden ser atendidas mediante la planificación estratégica y la gestión administrativa del Departamento de Salud.

En cuanto a la recomendación relacionada con la asignación de recursos, la Comisión acoge el análisis de la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa, el cual concluye que la medida no conlleva un impacto fiscal significativo, por lo que su implantación puede realizarse dentro del marco de los recursos existentes.

IMPACTO FISCAL

La OPAL concluyó que el Proyecto del Senado 796 no genera un impacto fiscal significativo, debido a que las actividades contempladas pueden llevarse a cabo mediante la utilización de los recursos existentes, sin requerir la creación de nuevos programas ni asignaciones presupuestarias adicionales.

CONCLUSIÓN

La Comisión de Gobierno de la Cámara de Representantes de Puerto Rico concluye que el Proyecto del Senado 796 atiende un asunto de alta relevancia para la salud pública del país, mediante la adopción de una estrategia de política pública dirigida a fortalecer la educación, la prevención y la detección temprana de la leptospirosis.

Los memoriales evaluados reflejan un consenso entre las agencias consultadas en cuanto a la pertinencia de la medida y su alineación con los objetivos de política pública del Estado. En particular, el Departamento de Estado y el Departamento de Salud coinciden en que la designación de un mes de concienciación constituye una herramienta eficaz para promover la educación sanitaria, coordinar esfuerzos interagenciales y fomentar la participación comunitaria en la prevención de esta enfermedad.

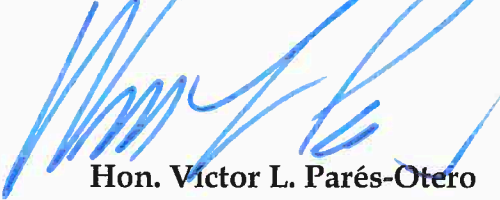
Asimismo, esta Comisión hace constar que, durante el proceso de evaluación legislativa en el Senado de Puerto Rico, tanto la Asociación de Alcaldes de Puerto Rico como el Departamento de Educación comparecieron ante la Comisión de Gobierno de dicho Cuerpo, expresando su respaldo a la medida, lo que evidencia un amplio apoyo institucional y multisectorial a la política pública propuesta.

De igual forma, la evaluación de la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (OPAL) confirma que la medida no representa una carga fiscal significativa para el Estado, lo que facilita su implantación dentro del marco de los recursos existentes.

En ese sentido, la Comisión entiende que esta medida no solo atiende una necesidad actual, sino que establece un mecanismo sostenible de educación y prevención que fortalece la resiliencia del sistema de salud pública ante riesgos epidemiológicos y ambientales futuros.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Gobierno de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene a bien someter ante este Cuerpo el Informe Positivo sobre el Proyecto del Senado 796, recomendando su aprobación sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,



Hon. Víctor L. Parés-Otero
Presidente
Comisión de Gobierno
Cámara de Representantes de Puerto Rico

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma}. Asamblea
Legislativa

2^{da}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 796

16 de octubre de 2025

Presentado por el señor *Morales Rodríguez*
(*Por Petición de la Joven Girls Scout Liany Kristel Ayala Cruz*)

*Conautores el señor Colón La Santa; la señora Pérez Soto; los señores Rosa Ramos, Sánchez
Álvarez y Santos Ortiz*

Referido a la Comisión de Gobierno

LEY

Para declarar el mes de octubre de cada año como “El Mes de la Concientización Sobre Leptospirosis” en Puerto Rico, dotar al Departamento de Salud de facultades para implantación de las actividades establecidas en esta Ley; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La leptospirosis es una enfermedad infecciosa aguda de origen bacteriano causada por microorganismos del género *Leptospira*. Se clasifica como una zoonosis, es decir, una enfermedad que se transmite de los animales al ser humano. Su propagación ocurre comúnmente mediante el contacto directo o indirecto con la orina de animales infectados, especialmente roedores, o a través del agua y del suelo contaminados. Esta enfermedad afecta tanto a animales domésticos como silvestres y puede representar un riesgo grave para la salud pública.

De acuerdo con el Centro para el Control y la Prevención de Enfermedades (CDC, por sus siglas en inglés) y la Organización Panamericana de la Salud (OPS), la leptospirosis puede presentarse con síntomas similares a los de otras enfermedades

febriles, tales como el dengue o la influenza, lo que dificulta su diagnóstico oportuno. Aunque en muchos casos los síntomas son leves, un porcentaje significativo de los pacientes puede desarrollar complicaciones graves que afectan órganos vitales como el hígado, los riñones o los pulmones, aumentando el riesgo de mortalidad si no se trata adecuadamente.

En Puerto Rico, la leptospirosis constituye un problema de salud pública recurrente, especialmente durante la temporada de lluvias y tras eventos atmosféricos de gran impacto, como lo son los meses de agosto a noviembre. La combinación de altas temperaturas, humedad y frecuentes inundaciones crea condiciones propicias para la proliferación de *Leptospira*.

Por ejemplo, tras desastres naturales como los huracanes María (2017) y Fiona (2022), se ha observado un aumento en los casos sospechosos y confirmados de leptospirosis. Las inundaciones y la acumulación de aguas contaminadas facilitan la exposición humana al agente infeccioso. Según informes del CDC, luego del paso del huracán María se documentaron al menos 26 muertes asociadas a leptospirosis. Este patrón demuestra la vulnerabilidad de Puerto Rico ante los riesgos sanitarios derivados de fenómenos climáticos extremos.

Según el Departamento de Salud de Puerto Rico, durante el año 2023 se registraron 1,573 casos de leptospirosis en 76 de los 78 municipios, de los cuales 35 resultaron en muertes confirmadas. Entre los municipios más afectados figuraron Ponce, Mayagüez y San Juan. En el periodo comprendido entre enero y junio de 2024, se notificaron 141 casos adicionales y seis fallecimientos, lo que evidencia la persistencia del problema. Estos datos reflejan la necesidad apremiante de reforzar las medidas de prevención, educación y detección temprana de la enfermedad en la Isla.

Ante esta realidad, es imprescindible establecer políticas públicas de concienciación y prevención que contribuyan a disminuir la incidencia de esta enfermedad, especialmente durante los meses de mayor exposición. Declarar el mes de octubre como el 'Mes de Concienciación sobre la Leptospirosis' permitirá coordinar

esfuerzos interagenciales para la educación ciudadana, la vigilancia epidemiológica y la promoción de medidas preventivas en comunidades vulnerables.

Entre las acciones recomendadas se incluyen: campañas de orientación en medios de comunicación, charlas en escuelas y comunidades, programas de saneamiento y control de plagas, y la distribución de materiales educativos elaborados por el Departamento de Salud. Además, esta pieza legislativa fortalece la capacitación del personal médico y de enfermería en el diagnóstico temprano y manejo clínico de la enfermedad. Esta iniciativa servirá de plataforma para fomentar la colaboración entre las agencias gubernamentales, municipios, universidades y organizaciones sin fines de lucro, con el propósito de articular una respuesta integrada ante los brotes de leptospirosis.

La Asamblea Legislativa reconoce la importancia de promover la educación y prevención de esta enfermedad y entiende que declarar octubre como el 'Mes de Concienciación sobre la Leptospirosis' representa una herramienta eficaz para proteger la salud de la ciudadanía y reducir los riesgos asociados a esta infección prevenible.

Esta legislación reafirma el compromiso del Gobierno de Puerto Rico con la salud pública, la educación sanitaria y la seguridad de sus comunidades frente a los retos ambientales y epidemiológicos del siglo XXI.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Título

2 Esta Ley se conocerá como la "Ley para Declarar Octubre como el Mes de
3 Concienciación sobre la Leptospirosis en Puerto Rico".

4 Sección 2.- Declaración de Política Pública.

5 Se declara política pública del Gobierno de Puerto Rico fomentar la educación,
6 prevención y detección temprana de la leptospirosis, reconociendo que esta enfermedad

1 representa un riesgo significativo para la salud pública, especialmente durante los
2 meses de mayor precipitación pluvial y en periodos posteriores a fenómenos
3 atmosféricos. Por consiguiente, el Gobierno reafirma su compromiso de coordinar
4 esfuerzos interagenciales y comunitarios para la orientación ciudadana, la vigilancia
5 epidemiológica y la reducción de casos asociados a dicha enfermedad.

6 Sección 3.- Designación del Mes de Concienciación.

7 Se declara el mes de octubre de cada año como el "Mes de Concienciación sobre la
8 Leptospirosis" en todo Puerto Rico. Durante dicho mes, las agencias gubernamentales,
9 entidades educativas, universidades, municipios y organizaciones sin fines de lucro
10 podrán colaborar con el Departamento de Salud para desarrollar actividades, foros,
11 campañas informativas, ferias de salud y talleres dirigidos a la prevención, diagnóstico
12 y manejo adecuado de la leptospirosis.

13 Sección 4.- Responsabilidad del Departamento de Salud.

14 El Departamento de Salud será la agencia líder en la implantación de las actividades
15 establecidas en esta Ley. Para tales fines, deberá:

- 16 1. Coordinar con el Departamento de Educación, el Negociado para el Manejo de
17 Emergencias y Administración de Desastres (NMEAD), los municipios y otras
18 entidades públicas y privadas, la celebración de actividades educativas dirigidas
19 a promover la prevención y el control de la leptospirosis.
- 20 2. Desarrollar y distribuir material educativo impreso y digital sobre los
21 síntomas, formas de transmisión, prevención y tratamiento de la enfermedad.
- 22 3. Promover campañas mediáticas a nivel isla que destaquen la importancia del

1 saneamiento ambiental, la protección durante labores de limpieza y la búsqueda
2 temprana de atención médica.

3 4. Presentar un informe anual ante la Asamblea Legislativa de Puerto Rico
4 detallando los esfuerzos realizados y las estadísticas actualizadas de incidencia y
5 mortalidad.

6 Sección 5.- Colaboración Interagencial.

7 Las agencias del Gobierno de Puerto Rico, incluyendo el Departamento de Recursos
8 Naturales y Ambientales, el Departamento de Agricultura, la Junta de Calidad
9 Ambiental y la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, podrán prestar su
10 colaboración al Departamento de Salud en la ejecución de esta política pública.
11 Asimismo, las universidades públicas y privadas, asociaciones profesionales de la
12 salud, colegios médicos y organizaciones sin fines de lucro podrán participar
13 activamente en las actividades educativas y comunitarias.

14 Sección 6.- Campañas Municipales.

15 Cada municipio podrá designar un Comité Municipal de Concienciación sobre la
16 Leptospirosis, que tendrá la responsabilidad de identificar áreas de riesgo, organizar
17 jornadas de limpieza, coordinar ferias de salud y canalizar esfuerzos de orientación a la
18 ciudadanía. Dichos comités podrán integrarse al marco de programas municipales de
19 salud o manejo de emergencias.

20 Sección 7.- Reglamentación.

21 El Departamento de Salud deberá adoptar la reglamentación necesaria para
22 implantar las disposiciones de esta Ley.

1 Sección 8.- Separabilidad.

2 Si cualquier parte de esta Ley fuere declarada inconstitucional por un tribunal con
3 competencia, la sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará ni invalidará el
4 resto de esta Ley. El efecto de dicha sentencia quedará limitado a la parte específica que
5 así hubiere sido declarada inconstitucional.

6 Sección 9.- Vigencia.

7 Esta Ley entrará en vigor en un periodo de noventa (90) días después de su
8 aprobación.